



Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 223-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por Jenifer Jasmin Tucto Jesus:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 783-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico solicita opinión legal sobre el pedido de exoneración de pago por derecho de matrícula de Jenifer Jasmin Tucto Jesus, por ser miembro de Asamblea Universitaria.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0467416, de fecha 14 de marzo de 2019, el alumno de la Escuela Profesional de Psicología Jenifer Jasmin Tucto Jesus, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como representante de los estudiantes de pregrado en Asamblea Universitaria, de acuerdo a la Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, en la que señala que el alumno es representante estudiantil titular a Asamblea Universitaria desde el 23 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019.

2.3 Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Art. 575° Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido".

2.4 Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que a la fecha aún no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL.

2.5 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el alumno de la Escuela Profesional de Psicología Jenifer Jasmin Tucto Jesus, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"

2.6 Que, en este sentido, nos remitiremos al "Reglamento de Beneficios para los alumnos del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobado con Resolución N° 399-2003-UNHEVAL-CU, establecía en el inciso e) del artículo 5° que uno de los beneficios es la de contar con la "Exoneración de pago por derecho de matrícula y carnet de biblioteca", para resolver el presente caso. Bajo esa premisa normativa, le corresponde al alumno Jenifer Jasmin Tucto Jesus, la Exoneración de pago por derecho de matrícula.

2.7 Que, sin perjuicio de lo señalado, el Vicerrectorado Académico deberá de adoptar las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL., aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

2.8 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, al alumno de la Escuela Profesional de Psicología Jenifer Jasmin Tucto, por ser miembro de Asamblea Universitaria, por lo expuesto en los considerandos del presente informe. 3.2. Que, se DISPONGA que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018. 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

///...





Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2081-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** el pago por derecho de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, al alumno de la Escuela Profesional de Psicología **JENIFER JASMIN TUCTO JESUS**, por ser miembro de Asamblea Universitaria, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FP
DIGA-DASA
SUPA-SURCyA
Archivo

Se mandó imprimir para el
documentación y demás fines
Figueras
Abog. Yersely Karina Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

